



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2000

Original: español

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 47 del programa

La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

Carta de fecha 3 de enero de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

3 de enero de 2000

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de hacerle llegar el comunicado conjunto emitido en Miami, Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1999 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y la República de Honduras, en el cual ambos Gobiernos se comprometen a adoptar medidas tendientes a evitar el surgimiento de acciones violentas que pongan en riesgo la paz, la seguridad y la estabilidad en la región centroamericana, reafirmando el deseo de ambas naciones de resolver las diferencias a través de la utilización de medios pacíficos.

Solicito a usted que el texto del citado comunicado sea distribuido como documento de las Naciones Unidas en relación con el tema 47 del programa de la Asamblea General.

(Firmado) Alfonso **Ortega Urbina**
Representante Permanente

Comunicado conjunto emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y la República de Honduras en Miami, Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1999

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Honduras y de Nicaragua, Roberto Flores Bermúdez y Eduardo Montealegre Rivas, respectivamente, se reunieron en Miami, Estados Unidos de América, los días 29 y 30 de diciembre de 1999 con Luigi Einaudi, Representante Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En cumplimiento de la resolución 757, adoptada por el Consejo Permanente de dicha organización hemisférica el 7 de diciembre de 1999, las discusiones tuvieron el objetivo de identificar medidas o acciones destinadas a eliminar las tensiones existentes entre ambos países, a prevenir actos que puedan afectar la paz regional, y a fortalecer las relaciones de buena vecindad.

1. Como resultado de estas conversaciones, celebradas en un ambiente de respeto mutuo, fue acordado una separación inmediata de fuerzas militares y para tal fin;

a) Definir y establecer una zona de exclusión militar en el Mar Caribe;

b) Congelar de inmediato en el borde fronterizo terrestre, y cerca de él, la presencia de efectivos militares y de puestos fronterizos a las posiciones y cantidades existentes al 1/ de septiembre de 1999;

c) Reanudar el proceso de señalización en el Golfo de Fonseca, de acuerdo al calendario previamente establecido por ambos países. Con tal fin, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad al personal técnico que ejecuta las labores de señalización.

2. Las modalidades de implementación de las medidas de confianza y distensión en el párrafo 1 serán negociadas en tal forma que permitan la verificación de su cumplimiento por parte de terceros, y que puedan además:

a) Brindar seguridad a los pescadores;

b) Prevenir incidentes que amenacen la seguridad de las poblaciones fronterizas, particularmente de las comunidades indígenas y campesinas.

3. Los cancilleres reafirmaron la voluntad de sus respectivos países de resolver pacíficamente sus diferencias y reconocen la conveniencia de haber sometido las relativas a espacios marítimos en el Mar Caribe a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

4. Los cancilleres también acordaron buscar y seguir utilizando instancias, mecanismos y otras modalidades de recursos jurisdiccionales y políticos existentes establecidos en el Sistema de Integración Centroamericana, que permitan resolver, también pacíficamente, las diferencias de ámbito regional.

5. Los cancilleres y el Representante Especial acordaron reunirse los días 12 y 13 de enero de 2000 en la sede de la Organización de los Estados Americanos para continuar desarrollando medidas que fomenten la confianza entre ambas Repúblicas.

6. El Representante Especial informará a la Organización de los Estados Americanos y a los medios de comunicación sobre los acuerdos que los Ministros de Relaciones Exteriores de Honduras y de Nicaragua vayan concretando sobre los temas arriba mencionados, en el curso de las sesiones programadas.

(Firmado) Roberto **Flores Bermúdez**
Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras

(Firmado) Eduardo **Montealegre Rivas**
Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua

(Firmado) Luigi R. **Einaudi**
Representante Especial de la Organización
de los Estados Americanos
